Naciones Unidas A/RES/60/150



Distr. general 20 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones

Tema 71 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/60/509/Add.2 (Part II))]

60/150. La lucha contra la difamación de las religiones

La Asamblea General,

Recordando que todos los Estados se han comprometido, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, a promover y fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos a este respecto,

Recordando además la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000¹, acogiendo con beneplácito la decisión expresada en dicha Declaración de adoptar medidas para eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades, y aguardando con interés su aplicación efectiva en todos los niveles, incluso en el marco de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001²,

Recordando la proclamación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones³ e invitando a los Estados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, otras organizaciones internacionales y regionales y sociedades civiles, a contribuir a la aplicación del Programa de Acción que figura en el Programa Mundial,

Acogiendo con satisfacción los progresos realizados en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Observando con pesar la cancelación de la reunión sobre el tema "Civilización y armonía: valores y mecanismos del orden mundial", que debía celebrarse en 2004

¹ Véase resolución 55/2.

² Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

³ Véase resolución 56/6.

en Estambul (Turquía) como seguimiento del foro conjunto de la Organización de la Conferencia Islámica y la Unión Europea sobre el tema "Civilización y armonía: la dimensión política", celebrado en Estambul los días 12 y 13 de febrero de 2002, y subrayando que se seguirán emprendiendo iniciativas de este tipo para profundizar el diálogo y afianzar la comprensión entre los dos principales grupos de naciones de Eurasia y África,

Reafirmando que la discriminación contra seres humanos por motivos de religión o creencias constituye una afrenta a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta,

Convencida de que la diversidad religiosa y cultural en un mundo globalizado debe utilizarse como instrumento de creatividad, dinamismo y promoción de la justicia social, la tolerancia y la comprensión, así como la paz y la seguridad internacionales, y no como motivo para justificar un nuevo enfrentamiento ideológico y político,

Reconociendo la valiosa contribución de todas las religiones a la civilización moderna y la contribución que puede aportar el diálogo entre civilizaciones al aumento de la conciencia y comprensión de los valores comunes a toda la humanidad,

Reafirmando que la diversidad cultural es un bien preciado para el adelanto y el bienestar de la humanidad en su conjunto que debería valorarse, disfrutarse, aceptarse genuinamente y adoptarse como elemento permanente que enriquece a nuestras sociedades,

Destacando que los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de difusión tienen un papel importante que desempeñar en la promoción de la tolerancia y la libertad de religión y creencia, en particular mediante una educación que enseñe la tolerancia y el respeto de las religiones y las creencias,

Alarmada por el efecto negativo permanente de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 sobre las minorías y comunidades musulmanas en algunos países no musulmanes, la proyección de una imagen negativa del Islam por los medios de difusión y la introducción e imposición de leyes que están dirigidas específicamente a los musulmanes y que los discriminan,

Alarmada también porque en muchas partes del mundo ocurren casos graves de intolerancia y discriminación basados en la religión o las creencias, así como actos de violencia, intimidación y coacción motivados por el extremismo, religioso o de otro tipo, que amenazan el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Observando con preocupación que la difamación de religiones es una de las causas de desavenencia social e induce a la violación de los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación el aumento en los últimos años de la tendencia a formular declaraciones en contra de religiones, en particular el Islam y los musulmanes, sobre todo en foros de derechos humanos,

1. Expresa profunda preocupación por los estereotipos negativos de las religiones y las manifestaciones de intolerancia y discriminación en cuestiones de religión o creencia que existen todavía en algunas regiones del mundo;

- 2. Lamenta profundamente los ataques y atentados físicos contra empresas, centros culturales y lugares de culto de todas las religiones, así como los ataques contra símbolos religiosos;
- 3. Observa con profunda preocupación la intensificación de la campaña de difamación de religiones y la aplicación de estereotipos a las minorías musulmanas en razón de su origen étnico y su religión después de los trágicos acontecimientos del 11 de septiembre de 2001;
- 4. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que, con frecuencia y sin razón, se asocie al Islam con violaciones de los derechos humanos y el terrorismo;
- 5. Expresa también su profunda preocupación por los programas y objetivos de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a difamar las religiones, especialmente cuando están apoyados por gobiernos;
- 6. Lamenta el uso de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluida la Internet, así como todo otro medio, para incitar a actos de violencia, xenofobia o formas conexas de intolerancia y discriminación contra el Islam o toda otra religión;
- 7. Reconoce que en el contexto de la lucha contra el terrorismo y la reacción a las medidas contra el terrorismo, la difamación de religiones se convierte en un agravante que contribuye a la denegación de los derechos y las libertades fundamentales de los grupos destinatarios, así como a su exclusión económica y social;
- 8. Hace hincapié en la necesidad de luchar de manera efectiva contra la difamación de todas las religiones, en particular el Islam y los musulmanes, sobre todo en los foros de derechos humanos;
- 9. *Insta* a los Estados a adoptar medidas decididas para prohibir la difusión por medio de instituciones y organizaciones políticas de ideas y materiales racistas y xenófobos dirigidos contra una religión o sus adeptos que constituyan una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;
- 10. Insta también a los Estados a que proporcionen, en el marco de sus respectivos sistemas jurídicos y constitucionales, protección adecuada contra actos de odio, discriminación, intimidación y coacción derivados de la difamación de religiones, adopten todas las medidas posibles para promover la tolerancia y el respeto de todas las religiones y sus sistemas de valores y complementen los sistemas jurídicos con estrategias intelectuales y morales para luchar contra el odio religioso y la intolerancia;
- 11. Insta a todos los Estados a velar por que todos los funcionarios públicos, incluidos los miembros de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes, los militares, los empleados públicos y los educadores, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten las distintas religiones y creencias y no discriminen por motivos de religión o creencia, y a asegurar que se proporcione la educación o formación necesaria y apropiada;
- 12. Hace hincapié en la necesidad de luchar contra la difamación de religiones mediante la planificación y armonización de las medidas a niveles local, nacional, regional e internacional por conducto de la educación y la concienciación;
- 13. *Insta* a los Estados a asegurar el acceso en condiciones de igualdad a la educación para todos, tanto en la ley como en la práctica, incluido el acceso a la

educación primaria gratuita para todos los niños, varones y mujeres, y el acceso de los adultos a la educación y el aprendizaje permanentes basados en el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia sin discriminación alguna, y a no adoptar ninguna medida jurídica o de otro tipo que lleve a la segregación racial en el acceso a la enseñanza:

- 14. Exhorta a la comunidad internacional a iniciar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad religiosa e insta a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y la prensa y los medios de difusión electrónicos a que presten apoyo a ese diálogo y lo promuevan;
- 15. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a promover e incluir los aspectos de derechos humanos en el diálogo entre civilizaciones, mediante, entre otras cosas:
- a) Su integración en seminarios temáticos y debates especiales sobre las contribuciones positivas de las culturas, así como la diversidad religiosa y cultural, incluso mediante programas de educación, especialmente el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, proclamado el 10 de diciembre de 2004⁴;
- b) La colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con otras organizaciones internacionales pertinentes para la celebración de conferencias conjuntas destinadas a alentar este diálogo y promover la comprensión de la universalidad de los derechos humanos y su aplicación en distintos niveles;
- 16. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

64ª sesión plenaria 16 de diciembre de 2005

⁴ Véanse resoluciones 59/113 A y B.